



EXP-S05: 0000212 / 2014  
CONVENIO N° 276 / 2014



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 397

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y PESCA Y LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de la Provincia de SALTA, en adelante la PROVINCIA, representado en este acto por el señor Gobernador, Doctor Don Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que la Asociación de Comunidades Aborígenes "Lhaka Honhat" ha presentado un reclamo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (O.E.A.), identificado como Caso N° 12.094, cuyo objeto es obtener el reconocimiento del título que erija a los miembros de la Asociación, como propietarios en forma comunitaria de los lotes fiscales Nros. 14 y 55 de la Provincia de SALTA.

Que las comunidades indígenas que conforman la mencionada Asociación "Lhaka Honhat" pertenecen a diferentes grupos étnicos.

Que dichas comunidades habitan desde tiempos inmemoriales la zona del Río Pilcomayo, en el Departamento de Rivadavia, Municipio de Santa Victoria Este, de la Provincia de SALTA. Específicamente el asiento de las comunidades es en los lotes fiscales Nros. 14 y 55, que abarcan aproximadamente unas SEISCIENTAS MIL HECTÁREAS (600.000 ha) y desde tiempos remotos se hallan definidas las áreas de

MACYP  
212

*[Handwritten signatures and initials]*

ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 397

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Graf. de la Gobernación



recorrido de caza y recolección en la extensión cubierta por los lotes mencionados. Dichas áreas resultan vitales para la supervivencia de sus miembros en razón de que es en los recorridos demarcados tradicionalmente donde encuentran los animales y frutos necesarios para su alimentación. Es por ello que necesitan la tierra sin subdivisiones ni parcelas.

Que para hacer lugar a lo reclamado, la PROVINCIA deberá relocalizar a VEINTIÚN (21) familias de criollos que habitan dentro de los lotes fiscales Nros. 14 y 55, objetos del reclamo.

Que para hacer posible la mencionada relocalización, la PROVINCIA deberá llevar adelante diversas obras para proveer a las familias de criollos de los servicios básicos, entre ellos la provisión de agua.

Que técnicos del MINISTERIO realizaron visitas a las familias de criollos involucradas, suscribiéndose Actas Compromiso en las cuales el MINISTERIO asume el compromiso de brindar apoyo para la provisión de los materiales necesarios para la realización de pozos someros en los sitios donde se relocalicen las familias de criollos.

Que a los fines de concretar el compromiso asumido, las PARTES convienen contribuir con asistencia financiera para la realización de los mencionados pozos someros.

Que el MINISTERIO cuenta con el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución Nº 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las

YYP
ACUERDO
212

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 397

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), para llevar adelante el compromiso de brindar apoyo para la provisión de los materiales necesarios para la realización de pozos someros en los sitios donde se realicen las VEINTIÚN (21) familias de criollos que habitan dentro de los lotes fiscales Nros. 14 y 55 de la Provincia de SALTA, miembros de la Asociación de Comunidades Aborígenes "Lhaka Honhat", sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al Programa de Desarrollo de las Economías Regionales, Ejercicio 2014. Dicho monto deberá ser transferido a la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la PROVINCIA indique.

CLÁUSULA SEGUNDA: La transferencia de los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera del presente instrumento, estará sujeta a la aprobación por parte del MINISTERIO, de los proyectos y planes de trabajo que la PROVINCIA oportunamente presente.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo I forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 397

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio a fin de supervisar el cumplimiento del mismo a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

MAGYP
ACUERDO
212

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 397

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificación del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ciudad Autónoma Bs. As. a los 03 días del mes de Octubre de 2014.

CONVENIO N° 276/2014

Handwritten signature/initials on the left side of the page.

Handwritten signature of Juan Manuel Urtubey.

Doctor Don Juan Manuel URTUBEY  
Gobernador de la  
Provincia de SALTA

Handwritten signature of Carlos Horacio Casamiquela.

Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio  
CASAMIQUELA  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP  
ACUERDO  
212

Handwritten number 16 at the bottom left.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 397

ANEXO I

### INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en \_\_\_\_\_, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

MAGYP
ACUERDO
212

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 397

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I

- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. ANEXO I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
  - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
  - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
  - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
4. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

MAGYP
ACUERDO
212

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 397

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente Nº: \_\_\_\_\_

Convenio Nº: \_\_\_\_\_

Localidad (1), .....de .....de 20.....

Señor Secretario (2) de  
Secretaría de .....  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
D.....  
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ (3) (4) \_\_\_\_\_ en mi (nuestro) carácter de  
\_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal  
(7) en la calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ de la Localidad \_\_\_\_\_ Provincia de  
\_\_\_\_\_, manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio  
Nº \_\_\_\_\_ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ \_\_\_\_\_

Inversión documentada: \$ \_\_\_\_\_

Total rendido: \$ \_\_\_\_\_

MAGYP
ACUERDO
212

*[Handwritten signatures and initials]*

\_\_\_\_\_  
Firma (3)

\_\_\_\_\_  
Aclaración



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 397

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

MAGYP
ACUERDO
212

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 397

ANEXO I

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

MAGYP
ACUERDO
212



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 397

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°: \_\_\_\_\_  
Convenio N°: \_\_\_\_\_

Localidad (1), .....de .....de 20.....

Señor Secretario (2) de  
Secretaría de .....  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
D.....  
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ (3) (4) \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ en mi  
(nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de  
\_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal (8) en la calle \_\_\_\_\_ N°  
\_\_\_\_\_ de la Localidad \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, DECLARAMOS BAJO  
JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad  
con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° \_\_\_\_\_ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del  
empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las  
formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente  
archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

MAGYP  
ACUERDO  
212

\_\_\_\_\_  
Firma del Responsable  
Debidamente autorizado  
Aclaración o sello

\_\_\_\_\_  
Firma del Tesorero/funcionario  
público competente  
Aclaración o sello



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 397

ANEXO I

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

9

MAGYP
ACUERDO
212

Handwritten signatures and initials